

AÑO CIX - N° 28.298
CORRIENTES, LUNES 17 de MAYO de 2021



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2
Resoluciones Pág: N° 6
Ordenanzas Pág: N° 7

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 8

Citaciones - Interior Pág: N° 9

Sección General

Licitaciones Pág: N° 13
Convocatorias Pág: N° 14
Partidos Políticos Pág: N° 15

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 16



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 2599

Corrientes, 30 de diciembre de 2020

Visto:

La necesidad presupuestaria que evidencian la partida de personal del Poder Judicial;y

Considerando:

Que como consecuencia de la política salarial aplicada por el Poder Judicial, la partida presupuestaria 100-GASTOS EN PERSONAL, presenta una necesidad de refuerzo presupuestario.

Que a los efectos de asegurar la registración presupuestaria y contable de los gastos en personal del mes de diciembre y S.A.C Segundo Semestre/2020 del Poder Judicial resulta necesario reforzar con los créditos presupuestarios necesarios.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspaso de partidas entre distintas entidades y/o jurisdicciones cuando existan razones debidamente justificadas, como así también ampliaciones de los créditos presupuestarios en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en el presupuesto vigente.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 20/2020 de la Jurisdicción 09–Poder Judicial y de recursos Nº 220/2020 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Poder Judicial, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2603

Corrientes, 30 de diciembre de 2020

Visto:

La necesidad presupuestaria que evidencian la partida de personal del Poder Legislativo;y

Considerando:

Que como consecuencia de la política salarial aplicada por el Poder Legislativo, la partida presupuestaria 100-GASTOS EN PERSONAL, presenta una necesidad de

refuerzo presupuestario.

Que a los efectos de asegurar la registración presupuestaria y contable de los gastos en personal del mes de diciembre y S.A.C Segundo Semestre/2020 del Poder Judicial resulta necesario reforzar con los créditos presupuestarios necesarios.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspaso de partidas entre distintas entidades y/o jurisdicciones cuando existan razones debidamente justificadas, como así también ampliaciones de los créditos presupuestarios en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en el presupuesto vigente.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 06/2020 de la Jurisdicción 10-Poder Legislativo y de recursos N° 222/2020 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Poder Judicial, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 2604

Corrientes, 30 de diciembre de 2020

Visto:

La Resolución N° 4.767 de fecha 30 de diciembre de 2020 del Ministro Secretario General, y

Considerando:

Que por estas actuaciones se tramita la aprobación por Decreto de este Poder Ejecutivo de la Resolución N° 4.767 de fecha 30 de diciembre de 2020, del Ministro Secretario General.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria

la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades del área.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1° y 2°, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 4.767 de fecha 30 de diciembre de 2020, del Ministro Secretario General, la que como anexo pasa a forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, pásese a la Dirección de Administración del Ministerio Secretaría General y Secretaria Privada del Gobernador, a sus efectos, y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 919

Corrientes, 30 de abril de 2021

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Pago de los Deseos por un total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000), como apoyo económico para cubrir gastos derivados por la pandemia COVID 19, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 920

Corrientes, 30 de abril de 2021

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Santa Rosa por un total de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000), como apoyo económico para la compra de 2 (dos) móviles tipo transporte escolar, para prestar servicio a los alumnos de la zona, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Dirección de

Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 921

Corrientes, 30 de abril de 2021

Visto:

El expediente N° 310-05321-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública, y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública solicita incorporar al presupuesto vigente la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00) en fuente de financiamiento 13 – Transferencias Nacionales con Afectación Específica en concepto de remanentes de ejercicios anteriores correspondientes al Programa Nacional “Proyectos Innovadores en Salud”.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el S.I.I.F., la certificación de la Tesorería General de la Provincia obrante a fs. 11 y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.

Que el artículo 18 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio a los remanentes, de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 12/2021 de la Jurisdicción 04-Ministerio de Salud Pública y de recursos N° 117/2021 las que, como anexo, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración

Financiera.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Salud Pública y pásese a la Dirección General de Presupuesto, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 922

Corrientes, 30 de abril de 2021

Visto:

El expediente N° 850-31-03-0912/2021, caratulado: “INSTITUTO DE LOTERÍA Y CASINOS DE CORRIENTES– ASIG. UTIL. AL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PCIA. DE CTES- SECRETARÍA DE DEPORTES”, y;

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 0292-I de fecha 13 de abril de 2021, dictada por el Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes.

Que por la citada norma legal se autoriza una transferencia de fondos a la Tesorería General de la Provincia por la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00) a favor del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia- Secretaría de Deportes, destinada a solventar los gastos que demande la adquisición de materiales, artículos e indumentarias deportivas que serán entregados a los sectores de alta vulnerabilidad social en el marco de la política deportiva delineada por el Poder Ejecutivo de la Provincia,

Que a fs. 07 intervino el Departamento Jurídico, Administrativo y Laboral del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, quien emitió opinión favorable y efectuó el encuadre legal correspondiente.

Que resulta aplicable al caso de autos lo dispuesto en el artículo 18 inciso b apartado 4, de la Ley N° 3.423 y su modificatoria Ley N° 3.855; el Decreto Reglamentario N° 738/84 y artículo 1° inciso i del Decreto N° 178/2005.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 0292-I de fecha 13 de abril de 2021, dictada por el Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese al Instituto de Lotería y Casinos de

Corrientes, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 994

Corrientes, 4 de mayo de 2021

Visto:

El expediente Nº 540-00470-2021 del registro del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente, y

Considerando:

Que el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de atender la ejecución de la obra "MITIGACIÓN DEL RIESGO HÍDRICO POR INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE SAN LUIS DEL PALMAR- ARROYO POZO DE LA PATRIA-ETAPA I"-en la Localidad de San Luis del Palmar- Provincia de Corrientes.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario al Instituto Correntino del Agua y del Ambiente para afrontar los gastos mencionados en el párrafo anterior.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades y ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 115/2021 y de la jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBANSE las modificaciones de gastos Nº 05/2021 y de recursos Nº 119/2021 de la entidad 25-Instituto Correntino del Agua y del Ambiente las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a

emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (unidad ejecutora 808) por hasta la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 17.542.428,48) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-922, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Instituto Correntino del Agua y del Ambiente, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 995

Corrientes, 4 de mayo de 2021

Visto:

El expediente Nº 212-08-02-0047/2021 caratulado "JEFATURA DE POLICIA - REF. S/DICTADO DE DECRETO DE ACEPTACIÓN DE RENUNCIA AL CARGO DE LA OFICIAL PRINCIPAL ALEGRE ALICIA C.P. Nº 2064-S-CAPITAL", y

Considerando:

Que, en autos tramita la rectificación del Decreto Nº 663 de fecha 29 de marzo de 2021 (fs. 29), en lo que respecta a la supresión de la palabra "civil", en el artículo 1º del citado decreto, en razón de que la solicitante es personal policial (Oficial Principal), ello en virtud de haberse consignado la misma de manera errónea.

Que, por el mencionado decreto se dispuso la renuncia al cargo presentada por la Oficial Principal de Policía Dra. Alicia Alegre, por razones particulares.

Que a fs. 34, la Asesoría Legal Jurisdiccional se expidió en sentido favorable a través de Dictamen Nº 307 de fecha 13 de abril de 2021.

Que, el presente caso encuadra en las previsiones establecidas en el artículo 177 del Código de Procedimientos Administrativos Ley Nº 3.460.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: RECTIFÍCASE el artículo 1º del Decreto Nº 663 de fecha 29 de marzo de 2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1º: ACÉPTASE la renuncia al cargo presentada por la Oficial Principal Dra. ALEGRE ALICIA -

<p>MI N° 20.353.385, categoría 060-clase 107, personal planta permanente de la Jurisdicción: 22-Policía de la Provincia, por razones particulares, con efecto a partir del 1 de enero de 2021.”</p> <p>ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.</p> <p>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Jefatura de Policía, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Juan José López Desimoni</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 997 Corrientes, 4 de mayo de 2021</p> <p>Visto: El expediente N° 181-00044-2021 del registro del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio; y</p> <p>Considerando: Que el Decreto N° 1.096 de fecha 7 de mayo de 2018 aprobó el Programa “Desarrollo de Red de Parques y Zonas Industriales y/o Tecnológicos” en el marco del Régimen de Creación y Reglamentación de Parques y Zonas Industriales y/o Tecnológicos instituido por el artículo 1° de la Ley N° 6.051. Que, en el marco del programa aprobado por la norma legal mencionada, el Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio solicita un refuerzo de partidas con el objeto de afrontar la obra complementaria, de conexión de red de provisión de agua, estación elevadora (bombeo) y red de desagües cloacales desde el edificio Deodoro Roca existente en el predio del Campus de la Universidad Nacional del Nordeste sobre la Ruta Nacional N° 12 hasta la red colectora externa ubicada sobre la Avenida Libertad, correspondiente a la obra “Centro de Innovación y Tecnología – Campus</p>	<p>U.N.N.E.–Refuncionalización 1ra.Etapa”.</p> <p>Que el artículo 15 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.</p> <p>Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 109/2021 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera. ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Industria, Trabajo y Comercio. ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini Ing. Raúl Ernesto Schiavi</p>
Resoluciones	
<p>Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes Resolución N° 30 Corrientes, 30 de marzo de 2021.-</p> <p>Visto: La facultad prevista en el artículo 35° del REGLAMENTO DE LA ACTUACIÓN NOTARIAL EN LA CERTIFICACIÓN DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES que fuera dictado por la Comisión Directiva, aprobado por Resolución N° 67/15, de proceder a la destrucción de los Libros de Requerimientos, previa autorización en tal sentido, por escrito, del Colegio de Escribanos, a solicitud del profesional, una vez vencido el plazo de diez (10) años; y</p> <p>Considerando: Que, por su parte en dicho reglamento se previó que en caso de fallecimiento, renuncia o destitución del Escribano, los Libros de requerimientos, las actas sin encuadernar y los folios de actuación notarial para certificación no utilizados que se encontraren en su poder, deben entregados por el sucesor al Colegio de</p>	<p>Escribanos de la Provincia de Corrientes (art.36).</p> <p>Que conforme a los artículos 46 ss. y cc. de la ley 1482 y sus modificatorias el adscripto sustituye automáticamente al titular en caso de vacancia del Registro cuando se dan determinados presupuestos, tales como: antigüedad de tres años en ejercicio o cuando la vacancia se produjera por muerte o incapacidad del titular, o cuando el adscripto fuera padre, hijo, hijo político, hermano o cónyuge de aquél.</p> <p>Que la norma citada en el VISTO, tiene por finalidad evitar la acumulación de los libros en las notarías y por tanto, resulta necesario soslayar la misma acumulación en el ámbito físico de esta sede central, que no cuenta con un espacio destinado a depósito y/o archivo de documentos notariales ni las condiciones adecuadas para su conservación.</p> <p>Que como consecuencia de la interpretación armónica de las normas antes enunciadas, no se advierte óbice para facultar a los adscriptos que quedan a cargo de los registros notariales, por vacancia, a que procedan</p>

<p>también de conformidad a lo hoy dispuesto por el art. 35 de la Reglamentación para las Certificaciones de Firmas e Impresiones Digitales, por lo que corresponde su modificación en tal sentido.</p> <p>Que, por último, conforme al artículo Nº 192, inc. d) este Colegio tiene la atribución de dictar las resoluciones de carácter general tendientes a unificar los procedimientos para la actuación notarial en la Provincia;</p> <p>Por Ello; LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES EN REUNIÓN DEL DÍA DE LA FECHA RESUELVE: ARTICULO 1º: Modificar el art. 35 del REGLAMENTO DE</p>	<p>LA ACTUACIÓN NOTARIAL EN LA CERTIFICACIÓN DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES, aprobado por Resolución Nº67/15, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 35. Archivo. Vencido el plazo de diez (10) años, será facultativo del Escribano conservar los Libros de Requerimientos o proceder a su destrucción, previa autorización, por escrito, del Colegio de Escribanos, a solicitud del profesional o su sucesor notarial, la que será incorporada al legajo profesional correspondiente."</p> <p>ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese en la página web institucional y en el Boletín Oficial, cumplido archívese.-</p> <p>Esc. José María Botello Esc. María Isabel Cadenas Esc. Carlos Alberto Taboada Buazzo</p>
<h3>Ordenanzas</h3>	
<p style="text-align: center;">Municipalidad de Santa Rosa Ordenanza Nº 246/2020 Santa Rosa, Corrientes, 10 de Noviembre de 2020</p> <p>Visto: La Rendición General de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico y Financiero del 2º (Abril, Mayo y Junio) Trimestre del año 2020, y lo establecido en el Art. 171 inc. 15) de la Carta Orgánica Municipal del Capítulo VI del Reglamento del Honorable Concejo Deliberante, y;</p> <p>Considerando: Que, conforme lo establecido en el Art. 171 inc. 15) de la Carta Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo debe presentar al Honorable Concejo Deliberante las cuentas de la administración a los fines de su examen, aprobación, y publicación, sin perjuicio del contralor de Organismos externos.-</p> <p>Que el Poder Ejecutivo Municipal acompañó Balances correspondientes al Ejercicio Económico y Financiero del 2º (Abril, Mayo y Junio) Trimestre del año 2020 de esta administración Pública Municipal, adjuntando informe de auditoría Externa conformada por el Contador Norberto Bravo M.P.Nº 1487 del CPCEC.-</p> <p>Que, luego de realizar un estudio de los mismos y visto el Dictamen favorable de la Comisión de IMPUESTO Y PRESUPUESTO, HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS, este Órgano se encontraría en condiciones de aprobarlo.-</p> <p>Por Ello:</p> <p>El Honorable Concejo Deliberante de Santa Rosa, Sanciona con Fuerza de Ordenanza ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE los Balances correspondiente al Ejercicio Económico y Financiero del 2º (Abril, Mayo y Junio) Trimestre del año 2020 de esta Administración Pública Municipal.-</p> <p>ARTÍCULO 2º: Remítase copia de la presente al Auditor Externo designado por Ordenanza Municipal Nº 130/16.-</p> <p>ARTÍCULO 3º: Comuníquese, Publíquese, dese al</p>	<p>registro Municipal, y archívese.-</p> <p>Sra María Alejandra Lator Sr José Ignacio Sra Nancy Bufiel Sr Julio Ortiz Romero Sr Pedro Gonzalez</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de Santa Rosa Ordenanza Nº 245/2020 Santa Rosa, Corrientes, 10 de Noviembre de 2020</p> <p>Visto: La Rendición General de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico y Financiero del 1º (Enero, Febrero y Marzo) Trimestre del año 2020, y lo establecido en el Art. 171 inc. 15) de la Carta Orgánica Municipal del Capítulo VI del Reglamento del Honorable Concejo Deliberante, y;</p> <p>Considerando: Que, conforme lo establecido en el Art. 171 inc. 15) de la Carta Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo debe presentar al Honorable Concejo Deliberante las cuentas de la administración a los fines de su examen, aprobación, y publicación, sin perjuicio del contralor de Organismos externos.-</p> <p>Que el Poder Ejecutivo Municipal acompañó Balances correspondientes al Ejercicio Económico y Financiero del 1º (Enero, Febrero y Marzo) Trimestre del año 2020 de esta administración Pública Municipal, adjuntando informe de auditoría Externa conformada por el Contador Norberto Bravo M.P.Nº 1487 del CPCEC.-</p> <p>Que, luego de realizar un estudio de los mismos y visto el Dictamen favorable de la Comisión de IMPUESTO Y PRESUPUESTO, HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS, este Órgano se encontraría en condiciones de aprobarlo.-</p> <p>Por Ello: El Honorable Concejo Deliberante de Santa Rosa, Sanciona Con Fuerza de Ordenanza ARTICULO 1º: APRUEBASE los Balances</p>

<p>correspondiente al Ejercicio Económico y Financiero del 1° (Enero, Febrero y Marzo) Trimestre del año 2020 de esta Administración Pública Municipal.-</p> <p>ARTICULO 2°: Remítase copia de la presente al Auditor Externo designado por Ordenanza Municipal N° 130/16.-</p> <p>ARTICULO 3°: Comuníquese, Publíquese, dese al</p>	<p>registro Municipal, y archívese.-</p> <p>Sra Maria Alejandra Lator Sr José Ignacio Sra Nancy Bufiel Sr Julio Ortiz Romero Sr Pedro Gonzalez</p>
Sección Judicial	
<i>Citaciones - Capital</i>	
<p style="text-align: center;">Expte. N°124973/15</p> <p>Que en el expediente caratulado "ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES C/ ARGEOR S.R.L. S/ APREMIO", (Expte. N°124973/15), que se tramita ante este Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N°1, a cargo del Dr. Daniel Edgardo Borches, Secretaría 2, a cargo de la Dra. Maria Eugenia Llamas Martinez, sito en 9 de Julio 1.099, 2° Piso, de la ciudad de Corrientes, se libra el presente a fin de citar a la demandada ARGEOR S.R.L., CUIT N°33-70929912-9, para que dentro de 3 (tres) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él.-</p> <p>La resolución que ordena el presente dice : "N°3325 Corrientes, 18 de Marzo de 2021.- Proveyendo a fs 59: Atento a lo peticionado y constancias de autos, cítese al demandado por edictos, debiendo publicarse en el Boletín Oficial por el término de 5 días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo represente en el proceso. Dese las facultades de ley para su diligenciamiento a los Dres. Gabardini, Mario Roberto y/o Facundo Álvarez. Notifíquese.- Fdo. Dr. Daniel Edgardo Borches- Juez Corrientes, de abril de 2021.</p> <p>Dr. José Evaristo López – Sec. I:13/05V:31/05</p>	<p style="text-align: center;">Expte. N° 126.385/15</p> <p>La Dra. Sonia Elizabeth Filipigh, Juez en lo Civil y Comercial N° 6 de la Localidad de Corrientes, Provincia de Corrientes, emplaza a la Sra. CARMEN GUTIERREZ DE COLLANTES (no consta D.N.I.) y/o sus herederos/as, ANTONIO LUIS COLLANTES (D.N.I. N.º 11.146.392) y/o sus herederos/as, DOMINGO ANGEL COLLANTES (D.N.I. N.º 24.045.520) y/o sus herederos/as y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble individualizado como LOTE N.º 28 MZA 241-C B° SAN JOSÉ de esta ciudad de Corrientes, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de PEDRO DOMINGO COLLANTES (L.E. 1.656.726), al Tomo 21 Folio 5178 Finca N.º 5142 Año 1955 departamento Capital, Adrema A1-28055-1; para que en el término de quince (15) días comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en el proceso "ZARATE ERCILIA C/ COLLANTES PEDRO DOMINGO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA O USUCAPION" Expte. N° 126.385/15, bajo apercibimiento de designar Defensora Oficial de Ausentes para que los represente, de conformidad a los art. 146 y 343 del CPCC. Publíquese por dos (02) días, Fdo. Dra. SONIA ELIZABETH FILIPIGH (Juez) Juzgado Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Corrientes – Poder Judicial – Provincia de Corrientes.-</p> <p>Dra. María Fernanda Benítez Cima – Sec. I:17/05V:18/05</p>
<p style="text-align: center;">Expte N°179699/18</p> <p>El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, a cargo de la DRA. MARIA VIRGINIA TENEV JUEZA, Secretaría a cargo de la autorizante, sito en calle 9 DE JULIO N° 1099 PISO 6° de la ciudad de CORRIENTES, cita y emplaza los herederos CELESTINA BEATRIZ VALLEJOS, D.N.I. N.º 16.647.182 por el término de diez (10) días para que comparezcan y tomen la intervención, ordenándose la publicación de edictos por dos (2) días consecutivos, que corresponda en los autos caratulados: "CREDITIA S.A. C/ FLORES VIVIANO Y VALLEJOS CELESTINA BEATRIZ S/ PROCESO EJECUTIVO", Expte N°179699/18 bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial al de Ausentes para que los Represente.</p> <p>Corrientes, 15 de abril de 2021</p> <p>Dra. Andrea Luciana Martelotte – Sec. I:14/05V:17/05</p>	<p style="text-align: center;">Expte. N° 171.610/18</p> <p>Por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 8 a cargo del Juez Mario Antonio Fernández Corona, sito en el edificio de tribunales calle San Juan N° 1099, cuarto piso de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, en autos "PABLO ELOY DONNET S.A. C/ SILVA PATRICIA ALEJANDRA S/ EJECUCION PRENDARIA" Expte: 171610/18, se EMPLAZA, a la Sra. PATRICIA ALEJANDRA SILVA, D.N.I. N.º 18.295.419, por el término de 5 (cinco) días a que comparezca a estar en derecho en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial para que la represente.</p> <p>Corrientes 25 de febrero de 2021.-</p> <p>Dra. Karina E. Barrios Olivo – Sec. I:17/05V:24/05</p>

Citaciones - Interior

Expte. N° PXM 3193/12

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a HORACIO ANDRES FERREYRA, (a) "Chito" D.N.I. N° 26.261.670, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 13: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, a los 17 días del mes de junio de 2020;... FALLO: 1º) Declarar la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer libre y definitivamente a Andrea Itatí Bejarano y Horacio Andrés Ferreyra, por el delito de USURPACIÓN (artículo 181 del Código Penal), por los hechos que le fueran atribuidos en el requerimiento de elevación de la causa a juicio. 2º). Sin imposición de costas en cuanto a los gastos del proceso y sin perjuicio de los honorarios profesionales que le pudieran corresponder (artículos 59 inciso 3º, 62 inciso 2º y 67 del Código Penal, y 334, 336 inciso 4º, 387 y 575 del Código Procesal Penal). 3º). Regístrese, notifíquese, ofíciase, agréguese copia al principal y oportunamente archívese (artículo 340 del Código Procesal Penal). Ante mí. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mercedes Noelia Otazú - Abogada Pro-Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 23 de abril de 2021.-

Dra. Jesica Gomez – Prosecretaria
I: 04/05 – V: 17/05

Expte. N° PXL 20739/17

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a los ciudadanos MIGUEL ANGEL DUARTE de apodo 'COCO', cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° .En La ciudad de Paso de los Libres, provincia de corrientes, Republica Argentina, a los de MARZO de 2021. FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto de MIGUEL ANGEL DUARTE de apodo 'COCO', cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, por PRESCRIPCION;y, SOBRESSEER en la misma y a su respecto

en cuanto al delito de AMENAZAS SIMPLES, que encuadra en la figura descripta por el Artículo 149 bis, 1º párrafo, 2º supuesto del Código Penal, en calidad de autor material; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, notifíquese, Ofíciase y oportunamente archívese. FDO. DR. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ JUEZ ANTE MIDRA. JESICA MELINA GOMEZ SECRETARIA" SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 31 de marzo de 2021.

Dra. Jesica Gomez – Prosecretaria
I: 04/05 – V: 17/05

Expte. N° PXL 22259/18

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a los ciudadanos DANILO NESTOR GONZALEZ, DNI N° 42.472.197, último domicilio conocido en Barrio La Nueva Esperanza S/N°, Pasaje Pujol de esta ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 347: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 08 días del mes de marzo de 2021... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESSEER a DANILO NESTOR GONZALEZ DNI N° 42.742.197, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, en cuanto al delito de VIOLACION DE DOMICILIO, previsto en el artículo 150 del Código Penal, en calidad de autor, (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por el término de ley, notifíquese... FDO. DR. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ JUEZ ANTE MI DRA. JESICA MELINA GOMEZ SECRETARIA" SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 31 de marzo de 2021.

Dra. Jesica Gomez – Prosecretaria
I: 04/05 – V: 17/05

Expte. N° PXL 22529/18

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República

Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a NATALIA SOLEDAD CANTERROS, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 343: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 04 días del mes de marzo de 2021...FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a NATALIA SOLEDAD CANTERROS, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, en cuanto al delito de AMENAZAS SIMPLES, previsto en el artículo 149bis, 1º párrafo, 1º supuesto, del Código Penal, en calidad de autor, (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por el término de ley, notifíquese...FDO. DR. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ JUEZ ANTE MI DRA. JESICA MELINA GOMEZ SECRETARIA" Secretaria de Instrucción y Correccional N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 31 de marzo de 2021.

Dra. Jesica Gomez – Prosecretaria
I: 04/05 – V: 17/05

Expte. N° PXL 23059/18

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a los ciudadanos JORGE CESAR MEZA DNI N° 36.863.801, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 341. En La ciudad de Paso de los Libres, provincia de corrientes, República Argentina, a los 04 de MARZO de 2021. FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto de JORGE CESAR MEZA DNI N° 36.863.801, cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER en la misma y a su respecto en cuanto al delito de AMENAZAS SIMPLES, que encuadra en la figura descrita por el Artículo 149 bis, 1º párrafo, 1º supuesto del Código Penal, en calidad de autor material; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, notifíquese, Oficiese y oportunamente Archívese. FDO. DR. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ JUEZ ANTE MI DRA. JESICA MELINA GOMEZ SECRETARIA" SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 05 de abril de 2021

Dra. Jesica Gomez – Prosecretaria
I: 04/05 – V: 17/05

Expte. N° PXL 21150/17

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a JORGE ADRIAN DANIEL, D.N.I. N° 41.249.273, argentino, jornalero; AGUSTIN MARIANO MAIDANA, D.N.I. N° 41.249.269, argentino, changarin; y JORGE RAMON MAIDANA, D.N.I. N° 39.863.536, cuyos domicilios actualizados se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 406: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 14 días del mes de abril de dos mil veintiuno; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a JORGE ADRIAN DANIEL, D.N.I. N° 41.249.273; AGUSTIN MARIANO MAIDANA, D.N.I. N° 41.249.269; y JORGE RAMON MAIDANA, D.N.I. N° 39.863.536, cuyos domicilios actualizados se desconocen, en cuanto al delito de AMENAZAS CON ARMAS, previsto en el artículo 149 bis, 1º párrafo, 2º supuesto del Código Penal, en calidad de co-autores, (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose el domicilio actualizado de los sobreseídos líbrese Edicto al Boletín Oficial, notifíquese y oportunamente, Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria Subrogante." SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 14 de abril de 2021.

Dra. Monica Veron – Prosecretaria
I: 04/05 – V: 17/05

Expte N° 11964/20

Por disposición de S.Sa., Sra. Jueza de Instrucción, Correccional y de Menores de la ciudad de Mercedes (Ctes.), Tercera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Margarita S. López Rivadeneira cita y emplaza a: VERONICA DANIELA ALVAREZ D.N.I.N° 38.177.235, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "GODOY GUSTAVO P/SUP. LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VINCULO EN EL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO - MERCEDES" Expediente N° 11964/20, por encontrarse involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas en carácter de TESTIGO. Mercedes (Ctes.), 6 de Mayo de 2021.-

Dra. Margarita S. López Rivadeneira
I: 11/05 V: 17/05

Expte N° PXG 38073/20

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: PATRICIO RAMÓN TRIAS (IMPUTADA), STELLA MARIS TRIAS y ALBERTO ANDRES PARADA (TESTIGOS); a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: PXG 38073/20 - "TRIAS PATRICIO RAMON P/SUP. AMENAZAS -CAROLINA (INT.N. 36.528)", por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: AMENAZAS. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 6 de abril de 2021.-

Dr. Carlos Balestra

I: 11/05V: 17/05

Expte N° PXG 38241/20

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: ESTEBAN RAMÓN VILLÁN, D.N.I. N° 34.140.424, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: PXG 38241/20 - "VILLAN ESTEBAN RAMON P/SUP. HURTO SIMPLE-GOYA.- (INT.N.36.610)", por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: HURTO SIMPLE, en carácter de IMPUTADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 12 de mayo de 2021.-

Dr. Carlos Balestra

I: 13/05V: 19//05

EXPTE. N° 19299/20

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Menores y de Paz de la localidad de Empedrado a cargo del Dr. Sergio Fabián Olejnik, Juez – con sede en calle San Martín N° 586, en los autos caratulados – "ZINI ANTONIO ANGEL C/ MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO Y/O ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y/O C.Q.S.C.C.D. S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" EXPTE. N° 19299/20, cita y emplaza por el término de dos (2) días a quienes se consideren con derecho al dominio del inmueble objeto de pretensión, ubicado en calle Catamarca s/n Lote 6 Mza 55 de la Localidad de Empedrado, posesión de ZINI ANTONIO ANGEL D.N.I. N° 12.296.236, sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, inscripto en la Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes bajo la Adrema F-1-5627-1 y en la Municipalidad de Empedrado bajo Partida Inmobiliaria

F-2849-1 (e.m.e) de la Manzana N° 55, Lote constante de Lado Norte (sobre calle Catamarca) AB=21,50 metros; Lado Sur CD=20,41 metros; Lado Oeste: DA=38,33 metros, Lado Este BC=37,66 metros. Ángulos A=51°45',40; B=126° 56; C=53°, 04; D=128°, 14,20: lo que hace una Superficie Total a prescribir de 630,80 metros cuadrados según Plano de Mensura 2686 "Q" que linda al Norte con calle Catamarca, Este con Antonio Ángel Zini, Sur Rosalía Zini de Salinas y al Oeste con Lucía Gomez para que dentro del término de dos días comparezcan a tomar intervención en el proceso, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente. Corrientes 11 de marzo de 2021.

Dr. Víctor Samuel Barrios – Pro Sec.

I:14/05V:17/05

EXPTE. N° 5249/20

El Juzgado de Paz de Perogorria, Depto. De Curuzú Cuatia, a cargo del Dr. Ramiro Federico Helne (Juez), Secretaría única a cargo de la Sra. Mariel Edith Zerrillo (Secretaria), sito en calle Lavalle N° 122 de la ciudad de Perogorria (Pcia. De Ctes.); cita a la Sra. MARIA MOLINA DE VALENZUELA, M.I. N° 1.468.213, y/o sus sucesores y/o quienes se crean con derechos sobre el inmueble ubicado en la Chacra N° 47, de Perogorria-Corrientes, el que según Plano de Mensura N° 7401-L, aprobado por la Dirección General de Catastro y Cartografía el 20 de agosto de 2014, consta de una superficie de 6ha. 93 a. 54 Ca. Inscripto en el Registro de la propiedad Inmueble al Tomo 27, Folio 667, N° 9658, Año 1920. ADREMA E2-58-2; a los efectos de que comparezca a tomar intervención que por derecho les corresponde, en el término de quince días desde la última publicación, en el Expte. Caratulado: "FRANCIA HILARIO Y BASSE MARTHA C / MARIA O MARIA HILARIA DE VALENZUELA Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" EXPTE. N° 5249/20, bajo apercibimiento de que si no comparecieren, se dará intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. El presente debe publicarse por dos días. Perogorria (Ctes.) 14 de Octubre del 2020.-

Dra. Mariel E. Zerrillo de Fernandez – Sec.

I:14/05V:17/05

Expte LXP 18099/18

El Dr. Agustín Martín Gatti, Juez en el Juzgado Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de la 4ta. Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, sito en calle Madariaga N° 638 de la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, cita y emplaza a ANTONIO PRINCE y MARTA LOUSTAU sobre el inmueble ubicado en Manzana Nro. 291 de la planta urbana de esta ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, como Lote Nro. 1 (s./Cat), que mide Veintiséis Metros con Veintinueve Centímetros (26,29 m) de frente y contrafrente por Cincuenta y Seis Metros Veintinueve

Centímetros (56,29 m) de fondo y contrafondo, con una superficie total de Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve Metros Cuadrados con Ochenta y Seis Decímetros Cuadrados (1.479,86 m²), y Lote Número. 2 (s/ Cat.) de la Manzana Nº 291 de la Planta Urbana de esta ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes: Mide Cincuenta y Seis Metros Con Veintinueve Centímetros (56,29 metros) de frente sobre calle 25 de Mayo y de contrafrente por calle Teofilo Niveyro, por Ciento Doce Metros con Cincuenta y Ocho Centímetros (112,58m) de fondo y contrafondo, con una superficie total de Seis Mil Trescientos Treinta y Siete metros cuadrados con Trece centímetros cuadrados (6.337,13 m²), ambos lotes 1 y 2 hacen a una superficie total de SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISEISES METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (7.816,99m²). De SUPERFICIE A PRESCRIBIR: SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISEISES METROS CON NOVENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (7.816,99m²) por el término de ley quince (15) días comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en este proceso y se publica por dos (2) días edictos en el Boletín Oficial y en un Diario a de Circulación local, citando a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, para presentarse a estar a derecho en los autos caratulados: "CABRAL MARIA DE LOS ANGELES C/ ANTONIO PRINCE Y/O MARTA LOUSTAU Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO Y/O HEREDERO Y/O LEGATARIO Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Expte LXP 18099/18, en el que se ha resuelto la siguiente resolución que ordena el presente y que en su parte pertinente dice: Nº 3.961 Paso de los Libres, 26 de junio de 2020.-.....En atención a lo petición efectuada a fs. 42, en cumplimiento a las disposiciones del Art. 145 del C.P.C. y C. cítese a los demandados mediante edictos, los que deberán ser publicados en el Boletín Oficial y periódico de circulación local por el termino de ley, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia sin justa causa se procederá a designar en su presentación a la Defensora de Ausentes.....(Fdo.) Dr. AGUSTIN MARTIN GATTI, Juez; Dr. Arturo Martin Cruz Chiyah Mancioni, Secretario Actuario Nº 1

Paso de los Libres, 15 de septiembre de 2020

Dr. Arturo Martin Cruz Chiyah Mancioni – Secretario
I:14/04 – V:17/04

Expte. GXP 40670/21

La Sra. Juez Subrogante del Juzgado de Familia y Menores de la ciudad de Goya (Ctes) Dra. María Gabriela Dadone, Secretaria n 2 a cargo de la Dra. María Laura Méndez CITA Y EMPLAZA por el termino de **CINCO DIAS** de notificada a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente ante su incomparecencia a la Señora **OLGA AZUAGA**, para que se presente ante el Juzgado de Familia y Menores sito en calle Colon y Ejercito Argentino (Galería Colon) en los

autos caratulados: "**ALFONZO JULIO MANUEL C/ OLGA AZUAGA S/ DIVORCIO**" ;Expediente GXP 40670/21. Goya (Ctes), 29 de abril de 2021.

Dra. María Laura Méndez – Secretaria
I:17/05 V:18/05

Expte. Z25 74/21

El Juzgado de Paz de Gobernador Martínez, Depto. de Lavalle (Ctes.) a cargo de la Dra. Claudia Lorena Lago, Secretaria a cargo de la Dra. María Sofía Lomonaco, en los autos caratulados: "RAMOS ANTONIO JAVIER C/ ESTADO DE LA PROVINCIA DE CTES. Y/O QUIEN SE CREA CON DERECHOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Expte. Z25 74/21, CITA Y EMPLAZA A QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHOS; respecto a un inmueble ubicado en Paraje Bonete, de Gobernador Martínez. 2da. Sección del Depto. de Lavalle, Provincia de Corrientes, que según Plano de Mensura Nº 4172 – H, Polígono "A-B-C-D", con las siguientes medidas: De A-B: 920, 40 mts.; de B-C:,153 mts.; de C-D: 920,00 mts.; y cerrando el polígono de D-A: 153,00 mts., lo que hace una superficie total de 14 ha. 07 a. 90 ca. Entre los siguientes LINDEROS: al Norte: Esteban Ramos y Aniceto Saravia; al Sur: Mirta Vargas y Benjamín Leiva; al Este: camino público (tierra); y al Oeste: camino vecinal (ripió). Sin Inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble, y en la Dirección General de Catastro bajo adrema: L2-194-2. A los efectos de que en el término de 10 días comparezcan a tomar la intervención que por derecho les correspondan y bajo apercibimiento de ley. Ordenándose la publicación en el boletín oficial, periódico local, emisora radial local y tableros de juzgado por el término de dos días.- Gobernador Martínez, Depto. Lavalle (Ctes), 29 de abril de 2021.-

Dra. Claudia Lorena Lago – Juez
I:17/05 V:18/05

Expte. GXP- 32949/18

El Juzgado Civil y Comercial Nº 3 de Goya (Ctes.) a cargo de la Dra. VICTORIA B. COLOMBO, Secretaría Nº 5 correspondiente a la Dra. JOSEFINA REBORATTI, cita y emplaza por el término de 15 (QUINCE) días A TODO AQUEL QUE SE CONSIDERE CON DERECHO sobre el siguiente inmueble: UNO UBICADO EN LA MANZANA Nº 132, PARCELA 001 DE LA LOCALIDAD DE GOYA CORRIENTES, según Mensura Nº 8901-N, confeccionado por el Agrimensor Ángel Luis Monge, de fecha 04 de Marzo de 2013, constante de 246,29 metros cuadrados, siendo un polígono encerrado por los puntos A-B-C-D-A- y sus medidas: Lado A-B: 13,20 metros, Lado B-C: 19,10 metros, Lado C-D: 12,70, Lado D-A: 18,95, Partida Inmobiliaria: I1-29712-1; lindando al Norte: Marcos Godoy (Poseedor), al Oeste: Miguel Humberto Merlo (poseedor), al Sur: Calle Carlos Guido Spano (tierra) y al Este: Marcos Godoy (Poseedor), Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble: no posee y en la Dirección

<p>General de Catastro: no posee. Mensuras relacionadas 5628-N, 6421-N, en el expediente caratulado: "BUZZELATTO GUSTAVO EMANUEL C/MUNICIPALIDAD DE GOYA Y/O QUIEN SE CREA CON DERECHOS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"(EXPTE GXP- 32949/18), para que en dicho plazo comparezca/n a estar a derecho, haciendo uso de las defensas que correspondiere. Fdo. Dra. VICTORIA COLOMBO. Juez. Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Goya.- Goya (Ctes.), 28 de abril de 2.021.- Dra. Josefina Reboratti – Secretaria I:17/05 V:18/05</p> <p style="text-align: center;">Expte N° PXG 37122/20</p> <p>Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: ALEJANDRO JOSÉ ORTIGOZA, D.N.I. N° 46.458.098, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: PXG 37122/20 - "CABRAL VALERIA Y OTROS - VICTIMAS P/SUP. LESIONES GRAVES EN ACCIDENTE DE TRANSITO - GOYA (INT.N. 36.600)", por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: LESIONES GRAVES, en carácter de VÍCTIMA. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebelión en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 12 de mayo de 2021.- Dr. Carlos Balestra I: 17/05 V: 21/05</p> <p style="text-align: center;">Expte. N° CXP 10973/18</p> <p>El Juzgado Civil, Comercial, Laboral de Familia y Menores de Curuzu Cuatia (Ctes), a cargo de la Dra. M. Cristina Rodríguez De León, Juez Secretaria N° 3 a cargo de la Dra. Adriana Inés Urreli, Secretaria, cita y emplaza al Sr. Francisco Eduardo Panozzo a presentarse en este juicio bajo apercibimiento de declararse su fallecimiento presunto. en los autos caratulados "DELGADO, ESTANISLADA C/ PANOZZO, FRANCISCO EDUARDO S/</p>	<p>AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO" Expte. N° CXP 10973/18 a estar a derecho. CURUZU CUATIA CORRIENTES, 07 Marzo de 2.019. Dra. Adriana Ines Urreli – Sec. I:17/05 V:17/05</p> <p style="text-align: center;">Expte. N° 18.273</p> <p>El señor Juez Civil y Comercial, de Familia, Menores y de Paz de la Ciudad de Empedrado, Dr. SERGIO FABIAN OLEJNIK, en los autos caratulados "DEBRABANDERE TERESA GRISELDA C/ DEL GIORGIO DE FONTAN MARIA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA O USUCAPION" Expediente N° 18.273, cita y emplaza a la Sra. María del Giorgio de Fontan, sus sucesores y/o quienes se consideren con derecho al dominio del inmueble objeto de la posesión, para que dentro de diez (10) días comparezcan a tomar intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él. FDO. DR. SERGIO FABIAN OLEJNIK, Juez Civil y Comercial, de Familia, Menores y de Paz – Empedrado. Dr. Victor Samuel Barrios – Sec. I:17/05 V:18/05</p> <p style="text-align: center;">Expte N° 36.014</p> <p>Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: VÍCTOR HUGO SEGOVIA, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: PXG 35835/20 - "CASCO SANTO ALBERTO P/SUP. AMENAZAS - GOYA (INT.N.36.014)", por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: AMENAZAS, en carácter de TESTIGO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebelión en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 17 de mayo de 2021.- Dr. Carlos Balestra I: 17/05 V: 21/05</p>
Sección General	
<i>Licitaciones</i>	
<p style="text-align: center;">Ministerio de Obras y Servicios Público de la Provincia de Corrientes Instituto de Vivienda de Corrientes</p> <p style="text-align: center;">Convenio Marco – Lotes Con Servicio- Proyectos Especiales- Programa Lote.Ar.</p> <p>LICITACIÓN PÚBLICA N.º: 01/2021</p>	<p>OBRA: "OBRAS DE URBANIZACIÓN SECTOR SUR- DR. MONTAÑA ESTE" UBICACIÓN: CORRIENTES – CAPITAL PRESUPUESTO TOPE OFICIAL: \$ 261.536.789,76 C.T.C.I \$ 261.536.789,76 PLAZO DE EJECUCIÓN: 365 DÍAS CORRIDOS. MES BÁSICO: OCT/2020 Valor del pliego: \$ 52.307 LUGAR Y FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS SOBRES DE OFERTA:</p>

<p>En la Oficina de Mesa de Entradas y Salidas del IN.VI.CO. calle San Juan N.º 460 Corrientes, el día 07 de Junio del 2021 de 08:00 a 10:00 hs.</p> <p>LUGAR DE CONSULTA Y ACLARACIONES: Se deberá realizar por escrito a la Gcia. De Programas Autogestivos a través de la Oficina de Mesa de Entradas y Salidas del IN.VI.CO calle San Juan N.º 460, hasta el 5º día hábil corrido antes del día fijado para la apertura.</p> <p>FECHA DE VENTAS DE PLIEGOS El pliego estará a disposición de los interesados en el sitio https://www.invico.gov.ar/Servicios/Licitaciones, a partir de día 17 de Mayo del 2021. La venta del Pliego se</p>	<p>iniciará ese día 17/05/2020 hasta el día 31 de Mayo 2021 hasta las 24 hs. (el Comprobante de pago será el Comprobante de Transferencia electrónica).</p> <p>LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES DE OFERTAS En el Salón de Situaciones del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes, sito en calle 25 de Mayo N.º 888. El día 07 de Junio del 2021 a las 12:00 hs.</p> <p>GERENCIA DE PROGRAMAS AUTOGESTIVOS Ing. José Alejandro Fiat. Gerente A/C I: 13/05 V: 19/05</p>
---	--

Convocatorias

Ministerio de Producción Corrientes

El Instituto de Fomento Empresarial SEM de Corrientes, en el marco del aislamiento social preventivo y obligatorio y de conformidad a las normas previstas en la Resolución General N°4/2020 de Inspección General de Personas Jurídicas, CONVOCA a los Socios a la Asamblea General Ordinaria a distancia (por medio de videoconferencia) y presencial en el Salón de Capacitación del Ministerio de Producción, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 2289 de esta Ciudad, a efectuarse el día 20 de Mayo de 2021, a las 09,30 horas la primer convocatoria, y en caso de no existir quórum para sesionar la asamblea se constituirá una hora después con los habilitados presentes, mediante reunión de la plataforma Zoom programada, ID de reunión: 876 0226 7194, para tratar los siguientes puntos de Orden del Día:

- 1.-Designación de dos (2) asambleístas para aprobar y suscribir el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente
- 2.-Renovación de Autoridades por vencimiento de Cargo,

Corrientes 11 de Mayo de 2021.-

Para conocimiento de los Miembros se transcribe la parte pertinente del

Art.15º - Estatuto Social.-Asambleas: Lugar de reunión, competencia: "Las Asambleas tienen competencia exclusiva para tratar los asuntos incluidos en los artículos 234 y 235 de la ley de Sociedades Comerciales. Se reunirá en un domicilio de la Jurisdicción del domicilio de la Sociedad. En lo referente a clase o tipo de Asambleas, quorum, mayorías, asistencia, convocatoria, se regirá por lo establecido por la ley 19.550, siempre que no se contraponga a lo dispuesto por las leyes de creación y la Ley 12.962, y sus modificatorias".

Cra Analia Pirgine

I: 12/05 V: 21/05

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CAÑONAZO

El CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CAÑONAZO, y de acuerdo lo establece del Estatuto de la Institución, Convoca a "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA", para el día sábado 30 de mayo de dos mil veintiuno en el domicilio ubicado en Calle Miguel de Güemes y Ruta Nac. N° 27 de la ciudad

de Lavalle, a partir de las 18:00 Hs., para tratar el siguiente, ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior número dos.
- 2) Presentación de la nómina de Socios en condiciones de participar de la Asamblea General Ordinaria.
- 3) Lectura, Consideración y Aprobación de la Memoria de la Presidencia, año 2020.
- 4) Lectura, Consideración y Aprobación de los Balances Generales, año 2020.
- 5) Elección de Miembros para Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por mandato vencido y posesión de sus cargos.
- 6) Elección de DOS (2) Socios Asambleístas para firmar el presente Acta con las nuevas autoridades.

Pasado (30) treinta minutos de la hora convocada, la Asamblea General Ordinaria sesionara con los Socios presentes.

Alejandro Oscar Zalazar, Presidente.-

Jesica Yamila Caceres, Secretaria.-

I: 14/05 - V: 17/04.-

Biblioteca Popular Escolar Fray José de la Quintana

La Asociación de la Biblioteca Popular Escolar "Fray José de la Quintana" convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de mayo del corriente año a las 19:00hs., en la sede de la Biblioteca, sito en calle 25 de mayo N° 1344, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1.- Elección de dos "2" Socios para firmar el Acta de Asamblea.
- 2.- Consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio N° 27 (Septiembre 2019 - Agosto 2020).
- 3.- Consideraciones de gestiones en curso.-

La Comisión Directiva.-

I: 17/05 - V: 17/05.-

Asociación Cooperadora de la Estación Experimental Agropecuaria-INTA Mercedes (Corrientes)

Convocase a los señores socios de la Asociación Cooperadora de la Estación Experimental Agropecuaria-INTA Mercedes (Corrientes) a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de abril de 2021, a las 19:00 hs en la Estación Experimental INTA Mercedes, calle Juan

<p>Pujol al este s/n° de la ciudad de Mercedes (Corrientes) para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:</p> <p>1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; correspondiente al Cuadragésimo Séptimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre del 2019 y al Cuadragésimo Octavo ejercicio cerrado el 31 de diciembre del 2020.</p> <p>2º) Elección de un Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Vocal Titular 1º y un Vocal Titular 3º por el término de dos años y Vice-Presidente, un Pro-Secretario, un Pro-Tesorero, un Vocal Titular 2º por el término de un año y tres Vocales Suplentes y dos miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por el término de un año. -</p> <p>3º) Elección de dos socios para firmar el acta juntamente con el Presidente y el Secretario. -</p> <p>Art.33) d) Las Asambleas tendrán un número suficiente para funcionar con la presencia de la mitad mas uno de los socios activos y si no hubiese ese número, a la hora de la convocatoria, se constituirá legalmente con el número de socios presentes a una hora después de la fijada en la convocatoria, salvo que los presentes decidieran una segunda convocatoria, si la cantidad de socios no alcance a veinte.</p> <p>Ing. Agr. Guillermo Raúl Simon, Presidente.- Ing. Agr. Fernando Arias Usandivaras, Secretario.- I: 17/05 – V: 17/05.-</p> <p>Asociación Cooperadora de la Estación Experimental Agropecuaria-INTA Mercedes (Corrientes)</p> <p>Convocase a los señores socios de la Asociación Cooperadora de la Estación Experimental Agropecuaria-INTA Mercedes (Corrientes) a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 30 de abril de 2021, a las 21:00 hs en la Estación Experimental INTA Mercedes, calle Juan Pujol al este s/n° de la ciudad de Mercedes (Corrientes) para tratar el siguiente, ORDEN DEL DIA:</p> <p>1º) Modificación Parcial del Estatuto</p> <p>2º) Elección de dos socios para firmar el acta juntamente con el Presidente y el Secretario. -</p> <p>Art.33) d) Las Asambleas tendrán un número suficiente para funcionar con la presencia de la mitad más uno de los socios activos y si no hubiese ese número, a la hora de la convocatoria, se constituirá legalmente con el número de socios presentes a una hora después de la fijada en la convocatoria, salvo que los presentes decidieran una segunda convocatoria, si la cantidad de socios no alcance a veinte.</p> <p>Ing. Agr. Guillermo Raúl Simon, Presidente.- Ing. Agr. Fernando Arias Usandivaras, Secretario.- I: 17/05 – V: 17/05.-</p>	<p>Asociación Civil, Social y Deportivo Nea Sport</p> <p>La Asociación Civil, Social y Deportivo Nea Sport convoca a sus socios a la Asamblea Ordinaria en José R. Vidal 2684, el día viernes 28 de mayo de 2021 a las 20:00 hs. para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:</p> <p>1.-Elección de dos (2) asambleístas para la firma del Acta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.</p> <p>2.-Tratamiento y aprobación de la Memoria, inventario general y los balances Ejercicios 2018, 2019 y 2020.</p> <p>3.-Renovación total de la Comisión Directiva.</p> <p>RAMON LUCIANO SABAO, PRESIDENTE.- JOSE DANIEL ALARCON, SECRETARIO.- I: 17/05 – V: 17/05.-</p> <p>Club de Pesca y Caza Mbigua Mboy</p> <p>La Comisión Directiva del Club de Pesca y Caza Mbigua Mboy con domicilio en la sede social sito en la calle 25 de Mayo y Costanera de Corrientes Capital, convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria a llevarse a cabo el día 20 de Junio del 2021 a las 9 horas, para tratar el siguiente orden del día, en la sede social.</p> <p>1) Conformación de las autoridades de la Asamblea.</p> <p>2) Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con los miembros de la Comisión Directiva.</p> <p>3) Informe del Estado Patrimonial y Financiero del Club de Pesca y Caza Mbigua Mboy.</p> <p>4) Elección de Comisión Directiva por el Termino establecido estatutariamente.</p> <p>Horacio López. Presidente Luis Delfin Artieda Barberán. Secretario Norberto Salvador Canteros. Tesorero I: 17/05 – V: 18/05.-</p> <p>Bicisalud M.C</p> <p>Asociación Civil Bicisalud M.C., comunica cambio de comisión, Nomina: Gisela Alejandra Mussi- Presidente, Carolina Arminda Rosbaco Centena-Secretario, Guillermo Gustavo Haag-Tesorero, Eduardo Francisco Mauro-Vocal Titular, Lorena Vianna-Vocal Titular, Gisela Inés Reyero-Vocal Suplente, Darío Alberto Dalmazzo-Vocal Suplente, Jorge Leonardo Pujol-Revisor de cuentas titular, Silvia Itati Benítez-Revisor de cuentas suplente.</p> <p>La Comision Directiva I:17/05 V:17/05</p>
Partidos Políticos	
<p>Partido Transformar Corrientes</p> <p>El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 03, a cargo de la Dra. MARIA EUGENIA HERRERO, Secretaría Electoral, a cargo del Dr. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ JUNIOR, sito en calle 9 de julio N° 1099, 1º Piso, de esta ciudad de Corrientes, en autos: "PARTIDO</p>	<p>TRANSFORMAR CORRIENTES S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA-POLITICA PROVINCIAL (ELECTORAL)", Expte N° 211.362/21, hace saber por este medio, a los efectos establecidos en el art. 19, punto 2, de la Ley 3.767, el INICIO DEL TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO del partido (provincial) bajo la denominación adoptada de "TRANSFORMAR CORRIENTES" (TC), ello conforme a la Resolución N°</p>

<p>92576, de fecha 10 de Marzo de 2021. Corrientes, de 18 de Abril de 2021.- Dr. Francisco Javier González Junior – Sec. I:17/05 V:19/05</p> <p style="text-align: center;">Convocatoria al Congreso Provincial</p> <p>El Partido Compromiso Correntino convoca a su Congreso Provincial para el 30/05/2021, a las 18,00 hs, desde el domicilio legal del partido con sede en la ciudad de Corrientes, desde la PC del presidente del partido, por la modalidad de ZOOM, ID de reunión: 83856958596. Orden del día: 1.-Elección de autoridades para mesa directiva del congreso del día de la convocatoria.</p>	<p>2.-Prorrogar por dos (2) años los mandatos de Congresales, autoridades partidarias, miembros de Junta de Gobierno, Funciones departamentales y de distrito y miembros de disciplina. Artículos: 22, 29 inc "S", 31, 41 y 46 de la Carta Orgánica del Partido Compromiso Correntino. 3.-Panorama presente y futuro del partido en año electoral. 4.-Facultar a la mesa directiva del partido para las alianzas municipales, provinciales y nacionales; y a su vez la mesa directiva facultara a los apoderados y presidente del partido para la firma de las alianzas. 5.-Temas varios. 6.-Designación de miembros del Congreso para rubricación de actas. I: 18/05 –V: 20/05.-</p>
--	---

Sección Comercial

Testimonios

<p style="text-align: center;">ROBRA SRL</p> <p>Se hace saber que la Sociedad "ROBRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; CUIT Número CUIT 30-71331210-6 con domicilio social en MEXICO 1153 de esta ciudad; celebró REUNION de SOCIOS reflejado en ACTA NUMERO 15 de fecha 10 de marzo de 2021; donde en forma UNANIME se resolvió la designación del socio NOMBRE JULIO CESAR RODRIGUEZ DNI 20.374.576 como Gerente de la sociedad.- Duración del mandato: TRES EJERCICIOS.- Publíquese el edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día tal como está en el expte.: 221-1049/21 Caratulado "Robra S.R.L. s/ Insc. De Gerente" Inspección General de Personas Jurídicas. 06/05/2021 Juan Carlos Noya – Insp. Gral. I:17/05 V:17/05</p> <p style="text-align: center;">La Esquina de la Construcción S.R.L.</p> <p>Se hace saber por el acta número 22 de fecha 27 02 2021 donde se designa como gerente de La Esquina de la Construcción S.R.L. resultando electo el señor Ramón Waldemar Gomes de Oliveira documento Nacional de identidad número 12624768 por el termino de 3 años Publíquese el edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día tal como está en el expte.: 221-0988/21 Caratulado "La Esquina de la Construcción S.R.L. s/ Insc. De Gerente" Inspección General de Personas Jurídicas. 15/04/2021 Juan Carlos Noya – Insp. Gral. I:17/05 V:17/05</p> <p style="text-align: center;">COMPAÑÍA CEREALERA DEL NORTE ARGENTINO S.R.L.</p> <p>En la Ciudad de Corrientes capital del mismo nombre, Republica argentina a los un días del mes de febrero del</p>	<p>año dos mil veintiuno se reúnen por una parte Fleitas Cesar Luis titular del Documento Nacional de Identidad Nº 27.871.901,C.U.I.T: 20-27871901-5, Argentino Nativo, soltero , de 40 años de edad, de Profesión Comerciante , domiciliado en la calle Pasaje Recova Nº 1.225 de esta Ciudad de Corrientes Capital y por la otra Torres Felix Leonardo titular del Documento Nacional de Identidad Nº 28.089.175 C.U.I.T: 20-2809175-5, Argentino Nativo, Casado, de 40 años de edad, de Profesión Abogado, domiciliado en la Calle Rio Lujan Nº 5.030 de esta Ciudad de Corrientes Capital convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrarán por las disposiciones que siguen y, en todo lo previsto, por la ley de Sociedades Nº 19.550 y sus modificaciones.- Art.1.- La sociedad se denominará COMPAÑÍA CEREALERA DEL NORTE ARGENTINO S.R.L. y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Corrientes Capital en la Av. Centenario Nº 5342, pudiendo instalar agencias, sucursales, establecimientos, o cualquier tipo de representación, dentro o fuera del país.- Art.2.- - La Sociedad tiene por Objeto las siguientes Actividades y Rubros: a) Explotación de actividades Comerciales: 1)- Prestación de servicios de labranza a terceros como siembra, fertilizaciones, fumigaciones y recolección de frutos de todo tipo de cereales, oleaginosas, y/u otras semillas en campos propios y/o de terceros, por cuenta propia y/o de terceros, con herramientas propias y/o alquiladas a terceros. Compra, venta, importación y/o exportación de cereales, oleaginosas, granos, forrajes, semillas y todo otro derivado de la producción agrícola, animal y/o forestal conocido o por conocerse, de todo tipo, especie, calidad, destino y/o naturaleza, en su estado natural y/o elaborado. También podrá realizar las mismas operaciones respecto de bienes muebles de cualquier naturaleza, marcas y tecnología o diseños industriales, patentes de invención, como ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y/o consignaciones 2).- Compraventa, importación, exportación,</p>
--	---

representación, comisión, consignación, embasamiento, distribución y fraccionamiento de materia primas, productos y mercaderías en general.

3).- La sociedad podrá accesorariamente ejercer mandatos, corretajes, representaciones comerciales y civiles, contratos de franquicia, consignaciones y gestiones de negocios vinculados directamente con las actividades y productos señalados en este artículo, incluyendo la operativa de exportación e importación, actuando ante la Administración Nacional de Aduanas en todo lo que sea necesario conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio. Inscribirse en los registros que establezca la autoridad de aplicación y como proveedor de los Estados Nacional, Provincial y Municipal de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.

b) Explotación de actividades Agropecuarias y forestales: La explotación de campos propios o de terceros, por si o por terceros, compra, arrendamiento, administración y venta de establecimientos rurales y urbanos; su explotación en los ramos de la agricultura y ganadería; producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras; acopios, plantas de silos e instalación de depósitos, practicar crianzas, recrias e inverne de haciendas de cualquier tipo y la realización de todo otro vinculado a la actividad agropecuaria, explotación de bosques, forestación, y deforestación de tierras, instalación de aserraderos y transformación de la madera en todos sus aspectos y procesos. Se entienden que estos objetos son enunciativos, pudiendo en el futuro incorporar nuevas actividades, conforme lo resuelva la reunión de socios por asamblea.

c) Explotación de Actividades Industriales: La elaboración y/o industrialización, procesamiento, fabricación, producción, transformación de los bienes derivados de la producción agrícola, de oleaginosas, ganadera, de granja, frutícola y/o forestal, en la forma de productos terminados, semiterminados o subproductos.

d) Explotación de Actividades de Servicios: Explotación de servicios de transporte de carga, fletes y acarreo, mediante vehículos propios o de terceros.-

Art.3- El Capital Social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00), representado en 500 cuotas de un valor nominal cada cuota de PESOS MIL (\$ 1000,00) y que la sociedad suscribe en su totalidad e integra el capital del siguiente modo, el Sr. Fleitas Cesar Luis suscribe 250 cuotas de PESOS MIL (\$ 1000,00) cada una que representa el noventa por ciento (90%) del Capital Social que le corresponde como socio, lo que hace un capital suscripto de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00), integrado en este acto en efectivo en moneda corriente el 25% del capital, lo que representa la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 62.500,00) y el saldo en el transcurso de los dos primeros ejercicios económicos y el Sr. Torres Felix Leonardo suscribe 250 cuotas de PESOS MIL (\$ 1000,00) cada una que representa el diez por ciento (10%) del Capital Social que le corresponde como socio, lo que hace un capital suscripto de PESOS DOSCIENTOS

CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00), integrado en este acto en efectivo en moneda corriente el 25% del capital, lo que representa la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 62.500,00) y el saldo en el transcurso de los dos primeros ejercicios de la Empresa, todos estos aportes son realizados en este acto en moneda corriente de curso legal.-

Art.4- Duración: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este término podrá ser prorrogado o anticipado de común acuerdo por los socios por un periodo igual.

Art.5-Administración y Representación Legal: La administración y representación de la sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo de un gerente, socio o no, quien actuara con toda la amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula tercera del presente contrato, incluso para lo cual la ley requiera poderes especiales conforme a lo que establece el Código Civil y Comercial de la Nación y el decreto ley 5965/63.- Tendrá la responsabilidad de la dirección de cualquier tipo de relación comercial, podrá: vender, ceder, comprar, organizar, suscribir convenios, tomar y/o contratar por medio leasing, presentarse en licitaciones, gestionar prestamos, créditos, y otros recursos financieros ante entidades comerciales, bancarias y gubernativas etc, efectuar todas las operaciones, actos jurídicos y contratos autorizados por las leyes sin restricciones de ninguna clase, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, laboral, penal o cualquier otra índole que se relacione directa o indirectamente con el objeto social.- Podrá solicitar a los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales como así también de los Estados Extranjeros todo tipo de privilegio o concesión que tenga por fin facilitar o proteger los negocios sociales, podrá también contratar o vincularse con los bancos o entidades financieras. Podrá realizar cualquier clase de operaciones con particulares, sociedades, empresas y entidades financieras y bancarias en general y cualquier institución de crédito oficial privada y/o mixta, creada o a crearse, conformes a sus cartas orgánicas, estatutos, reglamentaciones y resoluciones. Podrá abrir y cerrar cuentas corrientes, cajas de ahorros y otros tipos de cuentas corrientes o en adelantos, prestamos o créditos documentados o no, con o sin garantía reales o personales, a sola firma o mancomunados, renovar, amortizar, cancelar y aceptar quitas, prorrogas y esperas de toda clase de obligaciones, librar, aceptar, endosar y avalar cualquier clase de documentos comerciales, letras de cambio, pagares, cheques, negociar documentos comerciales de cualquier tipo y naturaleza sean estos propios o de terceros vinculados con la empresa, descontándolos, depositándolos al cobro o dándolo en caución o prenda, realizar toda clase de operaciones bancarias en el país o en el extranjero, recibir prestamos de compañías, sociedades o particulares con o sin

interés.- Podrá comprar vender, dar o recibir en concesión o locación, bienes muebles o inmuebles y constituir sobre ellos prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real, cancelarlos o renovarlos, cobrarlos o abonarlos.- Podrás solicitar de los gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales como así también de los Estados Extranjeros todo tipo de privilegios o concesión que tenga por fin facilitar o proteger los negocios sociales. Presentarse ante lo mismo para cualquier tipo de licitación, sea publica y/o privada o concursos de precios, convenir con personas físicas o jurídicas o grupos de personas la unión de intereses o cooperación.- Podrá presentarse en juicios, absolver posiciones y todo lo relacionado en el área judicial, tanto como demandado o como actores , otorgar poderes generales y/o especiales, solicitar aperturas de cuentas corrientes, créditos y todo acto lícito y legal que pudiere existir con la salvedad que este detalle que es netamente enunciativo y no taxativo, siendo las facultades del socio gerente las más amplias posibles, todo esto refrendados por las actas de reunión de socios conforme a las normas legales vigentes.-

Art.6- El mandato conferido para administrar tendrá una duración por el plazo que dure la sociedad. En caso de incapacidad o imposibilidad transitoria del socio gerente, lo remplazara otro socio el cual será designado conforme al voto de la mayoría absoluta del capital social.

Art.7- El socio gerente solo puede ser removido por justa causa, conservándose el cargo hasta la sentencia judicial que hiciera lugar a su separación, salvo el caso de intervenir judicialmente, la sociedad. Los socios disconformes tendrán derecho a receso.-

Art.8- Balance. Distribución de utilidades y perdidas: El ejercicio económico y financiero de esta sociedad finalizará el 31 de diciembre de cada año, debiendo confeccionarse el inventario, balance general, estado de resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes los que serán sometidos a la aprobación de los socios.- Previa deducción de las reservas legal y voluntarias que se aprobaran, honorarios, impuestos a las ganancias, o cualquier provisión creada de común acuerdo, las ganancias realizadas y liquidadas resultantes serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. Las perdidas si las hubieren serán soportadas en la misma proporción. Todo retiro de dinero que realicen los socios se computara a cuenta de utilidades.-

Art.9- De las reuniones de socios. Resoluciones: Los socios deberán reunirse cuando lo requiera cualquiera de ellos. Se llevara un libro de actas rubricadas en el cual se asentarán las resoluciones o acuerdos que tomen los socios en las reuniones que serán firmadas por los asistentes. El cambio de objeto, prorroga, transformación, fusión, escisión de la sociedad, aumento del capital, otorgamiento de garantías a terceros, como toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad de los socios, solo podrá resolverse por unanimidad de estos. Toda otra modificación del

contrato social, no prevista en la ley de sociedades, requerirá unanimidad del capital. Cualquier otra designación, incluso la del gerente, se realizara por mayoría del capital presente. Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación.- Las decisiones de la asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente; con excepción de las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual según establece el artículo 160 de la Ley de Sociedades.-

Art.10- Derechos y Obligaciones de los socios: Los derechos y obligaciones de los socios que surgen del presente contrato y de la ley 19550/72.- y sus modificaciones comienzan desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.-

Art. 11- Cesión de Cuotas: Las cuotas sociales son libremente transmisibles entre socios. Para la transferencia de cuotas partes a terceros se deberá contar con la aceptación de la mayoría absoluta del capital social. El precio de la parte del capital social que se cede resultara de la valuación del patrimonio según sus valores reales al tiempo de la cesión. Cualquiera de los socios o la sociedad puede impugnar el precio de la parte del capital que se cede al tiempo de ejercer la opción, sometiéndose al resultado de una pericia judicial; pero los impugnantes no están obligados a pagar una mayor que el de la cesión propuesta, ni el cedente a cobrar uno menor que el ofrecido por los que ejercitaron la opción. Las cuotas del procedimiento estarán a cargo de la parte que pretendió el precio más distante del fijado por la tasación judicial. En carácter supletorio se aplicaran las disposiciones de los Art.152 en su pertinente 153,154 y 150 de la Ley 19550/72.-

Art. 12.- Fallecimiento del socio: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad total o parcial, o ausencia definitiva de cualquiera de los socios, sus herederos podrán o no incorporarse a la sociedad.- En el caso de incorporarse a la sociedad los herederos deberán unificar la personería y además acreditar la calidad de herederos. Las limitaciones a las transmisibilidades de las cuotas serán, en estos casos, in-oponibles a las cesiones que los herederos realicen dentro de los tres meses de su incorporación. Pero la sociedad o los socios podrán ejercer la opción de compra por el mismo precio, dentro de los quince días hábiles de haberse comunicado el propósito de ceder en forma fehaciente.-

Art. 13.- Disolución y Liquidación: La sociedad se disuelve por: a) Por cumplimiento de la condición a la que se subordina su existencia, b) por decisión de los socios c) por expiración del término del cual se constituye, d) por consecuencia del objeto para el cual se formó o por la imposibilidad sobreviviente de lograrlo e) por la pérdida del capital social; f) por declaración en quiebra. La disolución quedara sin efecto si se celebra avenimiento o concordato resolutorio; g) por reducción del número de socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres meses. En este caso el socio único será responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales contraídas. La liquidación

de la sociedad estará a cargo del socio administrador. La designación del liquidador deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. El liquidador ejercerá la representación de la sociedad. Está facultado para celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo. Al extinguir el pasivo social los liquidadores confeccionaran un balance final y el proyecto de distribución; reembolsaran las partes de capital y el excedente si los hubiere, se distribuirán en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. En caso de pérdidas se distribuirán en igual proporción.-

Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizada la constitución de COMPAÑÍA CEREALERA DEL NORTE ARGENTINO S.R.L.- En este caso, los socios acuerdan: a) El domicilio social y fiscal se fija en la Av. Centenario Nº 5342 de esta ciudad de corrientes.- b) Se nombra como socio Gerente al Sr. Fleitas Cesar Luis titular del Documento Nacional de Identidad Nº 27.871.901.- c) Se autoriza al Cr. Jorge Raúl Grassi titular del Documento Nacional de Identidad Nº 17.201.589 a realizar todos los trámites y gestiones necesarias para la toma de razón del presente contrato ante la Inspección General de Justicia y/o cualquier otro organismo Nacional, Provincial y Municipal. A tal efecto lo facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dichos organismos estimen procedentes, incluso lo relativo a la denominación de la sociedad, al capital social, al objeto social, suscribiendo los instrumentos públicos o privados necesarios, como así también para desglosar y retirar las constancias de los respectivos expedientes, retirar cheques o valores que se hayan depositado vinculado con el presente acto y presentar escritos. Asimismo se la faculta para interponer en su caso los recursos que la ley 19.550, las normas procesales, la ley orgánica de la autoridad registral y la ley de procedimiento administrativo prevén, firmando también los escritos, documentos y escrituras públicas que se requieren para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva del contrato social.- Se suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo.-

Publíquese el edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día tal como está en el exte: 221-549/21 Caratulado "COMPAÑÍA CEREALERA DEL NORTE ARGENTINO S.R.L. S/ INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN" Inspección General de Personas Jurídicas. 29/03/2021

Dr. Juan Carlos Noya – Insp. Gral.

I: 17/05 V: 17/05

ARAMA S.R.L.

CONSTITUYENTES: Marazzi Ariel Alejandro, D.N.I. nº 25.298.155, cuil nº 2025298155-2, argentino, soltero, nacido el 05/12/76, y con domicilio en Héroes Civiles 1671, Corrientes, Capital, y Hugo Alberto Marazzi, D.N.I. nº 10.188.070, cuil nº 20-10188070-3, argentino, nacido el 23/04/52, casado y con domicilio en Ecuador 986, Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, ambos

comerciantes, capaces para contratar.

DENOMINACION –SEDE SOCIAL: "ARAMA S.R.L." sede social: General Paz 327 Corrientes, Capital

PLAZO DE DURACION: 50 años

ESCRIBANO AUTORIZADO E INSTRUMENTO: Mariana B. Ferrero. Contrato privado en acta 250, Lº LXXXIX del Libro de Certificaciones y Firmas a mi cargo.

OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar por si o por terceros o asociadas a terceros, en cualquier punto de la Republica Argentina o en el Extranjero, en los limites fijados por la normativa vigente, las siguientes actividades: adquisición, venta, permuta, explotación y expendio de productos de higiene personal, cosméticos, perfumes y afines. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescritas por los artículos 141 y siguientes del código civil y comercial de la nación, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con las actividades expresadas, contratando o asociándose con particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, podrá también registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fabrica y de comercio, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior. A todos los fines expuestos la sociedad tendrá facultad para promover, organizar, coordinar, administrar y realizar proyectos comerciales, operaciones inmobiliarias, importar, y exportar bienes o servicios, otorgar o recibir franquicias comerciales, concesiones y/o cualquier otro acto de distribución comercial. Pudiendo dedicarse a cualquier otro ramo o actividad lícita que los socios resuelvan, de común acuerdo. Pactando que en el futuro se podrá modificar o ampliar el objeto de la presente

CAPITAL SOCIAL: \$500.000. Suscripción e integración: Ariel Alejandro Marazzi suscribe la cantidad de Cuatrocientos noventa y cinco cuotas, por un valor de Pesos Un Mil cada una, o sea la suma de Pesos Cuatrocientos Noventa y cinco Mil (\$495.000) y Hugo Alberto Marazzi, suscribe la cantidad de cinco Cuotas de Pesos Un mil cada una, o sea, la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000).

DIRECTORIO: Gerente: Ariel Alejandro Marazzi.

ADMINISTRACION-DIRECCION: La dirección y administración y representación de la sociedad será ejercida por un socio, no pudiendo comprometer individualmente a la Sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto social, y por todo el tiempo que dure la misma.

Duración en el cargo: 50 años

Cierre de ejercicio: 31 de Julio de cada año

Publíquese el edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día tal como está en el expte.: 221-918-21 Caratulado "Arama S.R.L S/ Insc. de Constitución" Inspección General de Personas Jurídicas. 06/05/2021

Juan Carlos Noya – Insp. Gral.

I: 17/05 V: 17/05



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar